



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0783-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintiséis de mayo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: APROBAR la implementación y despliegue del "Aplicativo Informático Web Dictamen Fiscal Electrónico para la Sala Mixta Descentralizada de Tarma" – Versión 1.0; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

VISTO:

Informe N° 001-2023-CDL30364-CSJUU-PJ, de fecha 25 de mayo de 2023; Resolución Administrativa N° 638-2019-P-CSJUU/PJ, de fecha 31 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el artículo 143° de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- En tal sentido, los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Estando a ello, mediante Resolución Administrativa N° 638-2019-P-CSJUU/PJ, de fecha 31 de julio de 2019, la Presidencia de Corte resuelve implementar el Cuaderno de Apelación Virtual – Medidas de protección, de uso obligatorio en las diversas dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Cuarto.- En relación, con Informe N° 001-2023-CDL30364-CSJUU-PJ, de fecha 25 de mayo de 2023, la "Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín -2023", solicita la emisión del acto de administración correspondiente, que apruebe la implementación y despliegue del "Aplicativo Informático Web Dictamen Fiscal Electrónico para la Sala Mixta Descentralizada de Tarma" – Versión 1.0; el cual, habilitará el módulo de





dictamen fiscal creado para la Sala Mixta Descentralizada de Tarma, con la finalidad de replicar el procedimiento electrónico de intercambio de información entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, permitiendo el envío y recepción del dictamen fiscal en forma electrónica, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación elaborada por la Coordinación de Informática de este Distrito Judicial:

- Plan de Implantación del Proyecto AW028-2023 – Sistema de Dictamen Fiscal Marzo, 2023.
- Acta de Constitución del Proyecto AW028-2023 – Sistema de Dictamen Fiscal Marzo, 2023.
- Lineamientos Sistema Dictamen Fiscal
- Cartilla de Sistema Dictamen Fiscal
- Acta de Conformidad General

Quinto.- Ahora bien, la actuación de todas las instituciones que conforman la administración pública a nivel nacional, deben estar alineadas a un proceso de modernización de la gestión del Estado, el cual tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, así lo preceptúa la Ley N° 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”¹;

Sexto.- Ciertamente, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno²;

Séptimo.- Alineado a este precepto, encontramos al Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial, documento de gestión que dentro de su Declaración de Política Institucional, señala en su Objetivo N° 2: “Impulsar la modernización y la calidad en la administración pública”, estableciendo dentro de sus lineamientos, la tarea de “Impulsar la transformación y gobierno digitales

¹ Artículo 3.- Alcance de la ley

La presente Ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional.

CAPÍTULO II

PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Artículo 4.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado

El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...).

² Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.



en el ámbito jurisdiccional y administrativo³; entendiéndose como Transformación Digital (TD), al cambio innovador en la forma en que operan las organizaciones, para así mejorar los resultados y crear un mayor valor público para los ciudadanos; el mismo que requerirá un rediseño de todas las áreas y procesos institucionales; Estos cambios se potencian con el uso intensivo de tecnologías digitales⁴, las que por su mayor eficiencia y productividad generan un mejor nivel de producción del Bien Público Justicia⁵.

Octavo.- Cabe resaltar que, las acciones promovidas por la “Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín - 2023”, están alineadas a la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, el Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

Noveno.- En otro aspecto, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, **dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.**

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la implementación y despliegue del “**Aplicativo Informático Web Dictamen Fiscal Electrónico para la Sala Mixta Descentralizada de Tarma**” – Versión 1.0; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

³ PEI 2020-2030, Objetivo N° 2: Impulsar la modernización y la calidad en la administración pública. Pág. 5.

⁴ “Tecnologías Digitales.- Se refieren a las tecnologías de la información y la comunicación -tic-, incluidos internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital”, numeral 1, artículo 3, Decreto Legislativo 1412 -Ley de Gobierno Digital.

⁵ PEI 2020-2030, OEI.05 Implementar la transformación digital en el Poder Judicial. Pág. 84.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la “Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín -2023”, realice las acciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, por medio de sus distintas Unidades y Coordinaciones, preste el apoyo necesario a las áreas involucradas, para el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín - 2023, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Asesoría Legal y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN